

6/501

Poder Legislativo

LEY N° 18.363

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, Decretan

Artículo 1°.- Por razones de interés general, suspéndese por el plazo de un año a partir de la vigencia de la presente ley, la ejecución de las providencias que hayan dispuesto o dispongan el lanzamiento de arrendatarios de predios rurales buenos pagadores, que tengan como destino la producción lechera, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 16.223, de 15 de octubre de 1991, respecto a los plazos contractuales.

Quedan incluidas en la suspensión prevista, las providencias que hayan dispuesto o dispongan el lanzamiento contra arrendatarios buenos pagadores de predios de cría o pastoreo, siempre que se encuentren ligados a la actividad lechera como destino principal.

Artículo 2°.- El Juez, sin más trámite, decretará la suspensión a petición de parte, cuando el interesado acredite ser sujeto comprendido en la presente ley, o cuando tal calidad resulte del expediente.

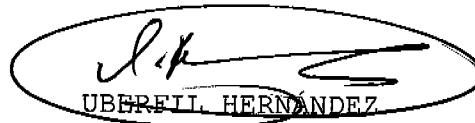
Artículo 3°.- Dentro del plazo establecido en los artículos 1° y 2° de la presente ley, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y el Instituto Nacional de Colonización, en el ámbito de sus

respectivas competencias, arbitrarán las medidas necesarias para la posterior adopción de las políticas de fondo que tiendan a solucionar los problemas planteados en el sector de la producción lechera.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de setiembre de 2008.



MARTI DALGALARRONDO AÑÓN
Secretario



UBERTIL HERNÁNDEZ
1er. Vicepresidente



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, **09 OCT. 2008**

Cúmplase, acúsesse recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se suspende por el plazo de un año, la ejecución de las providencias que dispongan el lanzamiento de arrendatarios buenos pagadores de predios rurales que tengan como destino la producción lechera.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

